



CENTRO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL SOCIALISMO



INSTITUTO PARA
LA PARTICIPACIÓN
Y EL DESARROLLO



FORO CIUDADANO
DE PARTICIPACIÓN POR LA JUSTICIA
Y LOS DERECHOS HUMANOS



Sustentabilidad
Sin Fronteras

13 de septiembre de 2024

Secretaría de la OCDE,

Aportes para el proceso de adhesión de Argentina.

Argentina. Incumplimiento de los valores y prioridades de la OCDE en materia ambiental y de derechos.

En el año 1982 Argentina inició su vinculación con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Desde ese momento comenzó una etapa de colaboración a través de su participación en múltiples comités especializados y ha adherido a más de 50 instrumentos legales del organismo. Nuestro país es candidato a la adhesión a la OCDE desde el año 2022. La hoja de ruta para el proceso de adhesión fue acogida por el Consejo a nivel ministerial en mayo del corriente año. (OCDE, 2024).

En el marco de este proceso, en enero 2022 la OCDE envió una carta dirigida al entonces Presidente de la Nación Alberto Fernández¹, para invitarlo a discutir la adhesión del país al organismo internacional, y evaluar la posibilidad de incluirnos como miembro. Además de Argentina, fueron invitados Brasil, Croacia, Perú, Rumania y Bulgaria.

En dicha carta la OCDE señaló la importancia de que Argentina adhiera al 60th Anniversary New Vision Statement y al 2021 Ministerial Council Statement, los cuales reflejan los valores, visión y prioridades del organismo, siendo elementos centrales en el proceso de evaluación de la candidatura del país. Entre los ejes centrales enumerados por la carta y a los cuales el país debiera adherir, se encuentran los valores de la democracia, el estado de derecho y la defensa de los derechos humanos. Resalta entre las prioridades la protección del ambiente, alinear la política económica al Acuerdo de París, e implementar políticas

¹ <https://drive.google.com/file/d/1pz5jqUmBFssfxB303i3wp5r3Cf1jqrFK/view?usp=sharing>

públicas alineadas con los objetivos climáticos incluyendo la reversión y detención de la pérdida de biodiversidad y deforestación. Asimismo, hace explícito su alineamiento con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (ODS).

En el presente, la OCDE se encuentra evaluando la candidatura de adhesión de Argentina, sin embargo un repaso por las últimas políticas públicas pareciera señalar que el Estado no cumple con los valores, visión y prioridades declaradas por el propio organismo en materia ambiental y de derechos humanos.

En primer lugar, debemos mencionar que Argentina redujo el Ministerio de Ambiente al rango de subsecretaría, en una unidad que engloba también las áreas de turismo y deporte. Si bien todas las administraciones nacionales tienen la potestad de modificar el diagrama del Estado, este hecho inédito en nuestro país significa un retroceso institucional. La oficina ambiental gubernamental es un instrumento institucional necesario para que el Estado construya una agenda ambiental dialogada y participativa, permitiendo concentrar una serie de competencias útiles para atender las necesidades del presente e incorporar una mirada a largo plazo que integre los aspectos ambientales a todas las decisiones que hacen a las políticas públicas. Sin embargo, la disminución de dicha autoridad a dos niveles jerárquicos inferiores (al rango de subsecretaría) y con ello la reducción de facultades de la autoridad ambiental nacional, genera el interrogante sobre si el Estado cuenta con las suficientes potestades institucionales para atender los desafíos ambientales del presente e integrar la mirada ambiental a la totalidad de las políticas públicas.

En contradicción con la importancia concedida por la OCDE a la protección del ambiente, a través del denominado Pacto de Mayo (firmado el 9 de julio de 2024), el gobierno nacional instó a los gobiernos provinciales a avanzar en la explotación de los recursos naturales sin contemplar la dimensión ambiental ni las demandas de las comunidades locales y de las organizaciones de la sociedad civil. Así, el actual Estado argentino va a contramano del mandato constitucional, que garantiza a todos los argentinos el derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano. La Constitución Nacional establece el deber de las autoridades a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica y a la información y educación ambiental, mientras que la promoción de la explotación de los bienes comunes sin reparar en sus impactos ambientales y sociales, desconoce la pérdida de biodiversidad, la ruptura del entramado social local, las dificultades históricas de estas actividades para el cumplimiento de la normativa ambiental, su vinculación con prácticas violatorias de derechos humanos, y la criminalización de las personas defensoras del ambiente. Entre las actividades promovidas en el último periodo se encuentran la deforestación y la explotación de combustibles fósiles, ignorando

la necesidad de alinear la economía y las políticas públicas en su conjunto con el Acuerdo de París, así como también desatendiendo la pérdida de biodiversidad.²

En esta misma línea, en junio del corriente año el Congreso de la Nación aprobó el Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI), el cual no solo otorga una serie de beneficios impositivos, aduaneros y cambiarios, sino también les concede a las empresas adheridas al RIGI prioridad por sobre el respeto a los derechos humanos y la protección del ambiente. Los proyectos de inversión no podrán ser afectados por regulaciones sobre el suministro, transporte y procesamiento de insumos que puedan afectar el proceso productivo. De esta manera, en caso de escasez de agua o de energía, por ejemplo, la prioridad en el acceso a ambos recursos la tendrían las empresas beneficiadas por el Régimen por sobre las personas. También, contradice el derecho de las comunidades indígenas a tener información adecuada y suficiente y a participar en los procesos de toma de decisiones, limitando el derecho de acceso a la información y a la participación, e incumpliendo con estándares internacionales contenidos tanto en el Acuerdo de Escazú (de carácter regional) como el Convenio 169 de la OIT sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales, y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Este nuevo régimen de incentivos fue reglamentado a través del Decreto 749/2024, el cual pareciera establecer un límite a estas afectaciones al condicionar los privilegios a que no exista afectación a la seguridad, salud y bienestar general de la población. Sin embargo, la reglamentación omite toda referencia expresa a los derechos humanos al agua, al ambiente y a la consulta libre, previa e informada. Estas omisiones resultan preocupantes y advierten sobre el riesgo que el RIGI podría implicar para los derechos ambientales.

Cabe mencionar que dicho régimen exige planes de inversión para los proyectos a gran escala, pero nada dice sobre la necesidad de analizar los impactos climáticos y ecosistémicos que conllevan, en una muestra de desinterés por la agenda ambiental que se supone prioritaria para la OCDE. Además, se establece que cualquier ley, provincial o nacional, que “limite, restrinja, vulnere, obstaculice o desvirtúe” el RIGI será declarada nula. Esto supone un avasallamiento no sólo a las autonomías provinciales sino también del Poder Legislativo, lo que implica un deterioro de las instituciones y principios básicos del sistema democrático.³ Asimismo, en tanto el régimen podría implicar un retroceso en

² Para más información ver “Organizaciones socioambientales rechazan el discurso del presidente a favor de la explotación de los recursos naturales sin contemplar la dimensión ambiental”. Disponible en <https://farn.org.ar/organizaciones-socioambientales-rechazan-el-discurso-del-presidente-a-favor-de-la-explotacion-de-los-recursos-naturales-sin-contemplar-la-dimension-ambiental/>

³ Para más información ver “La amenaza fantasma. Un nuevo proyecto de Ley Ómnibus sin capítulo ambiental” y “Pedimos a los senadores y senadoras que rechacen la Ley Bases”. Disponibles en <https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2024/04/La-amenaza-fantasma.-Un-nuevo-proyecto-de-Ley-O>

materia de derechos ambientales, vulneraría también el principio de no regresión, piedra angular en materia ambiental contenido en mencionado Acuerdo de Escazú.

A su vez, en términos de institucionalidad y valores democráticos, el actual gobierno argentino ha limitado el acceso a la información, un derecho básico ampliamente reconocido que permitía la transparencia de las acciones públicas, rendición de cuentas e institucionalidad democrática, a la vez que es una condición para el ejercicio pleno de otros derechos, como el acceso a la participación y a la justicia. El reciente Decreto 780/2024, en clara contradicción con las leyes nacionales N° 27.275 de Acceso a la Información Pública y la N° 25.831 de Acceso a la Información Pública Ambiental, así como también incumpliendo la Convención Americana sobre Derechos Humanos (ampara el derecho de las personas a recibir información y la obligación positiva del Estado de suministrarla), y el Acuerdo de Escazú, restringe el derecho de acceso a la información al limitar la información de carácter público y brindar un amplio margen de discrecionalidad a los funcionarios públicos al momento de decidir si brindar la información o no. A la vez, el decreto también le permite a los funcionarios juzgar la buena fe del solicitante de información.⁴ En consecuencia, a través del referido decreto se ha limitado un derecho básico, y con ello el Estado se ha vuelto más opaco afectando la rendición de cuentas, base de la institucionalidad democrática.

Mientras que la OCDE reconoce su esfuerzo compartido por la propia organización y sus miembros, para alinearse con la Agenda 2030 y los ODS, Cancillería Argentina ha decidido objetar la Agenda y sus principios, y ha enviado una instrucción para suspender toda participación en actos en el extranjero relacionados con la mencionada Agenda. Esto se ha visto reflejado en la 54° Asamblea General de la OEA (Junio, 2024), donde la delegación del país instó a eliminar toda referencia a la violencia sexual, violencia de género y comunidad LGTB, en el marco del debate sobre la crisis en Haití en la reunión del Consejo Permanente. También se presentaron cuestionamientos al “Proyecto de Resolución sobre Promoción de la Seguridad Hemisférica: un enfoque multidimensional” de la OEA, donde Argentina se opuso a la totalidad de la sección “Consecuencias del cambio climático en la seguridad”. En consecuencia, Volker Türk, Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, expresó su preocupación por el nuevo posicionamiento de Argentina en materia de la Agenda 2030 y de derechos humanos, en su discurso de apertura del 56 período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

mnibus-sin-capitulo-ambiental.pdf y

<https://fam.org.ar/pedimos-a-senadores-y-senadoras-que-no-aprueben-el-rigi/>

⁴ Para más información ver “El Decreto 780/2024 es inconstitucional y obstaculiza el acceso a la información pública”. Disponible en

<https://fam.org.ar/un-decreto-inconstitucional-que-obstaculiza-el-acceso-a-la-informacion-publica/>

La Agenda 2030 aprobada en el año 2015 en el marco de las Naciones Unidas, establece un horizonte común y bases de cooperación entre países y organismos internacionales, en materia de ambiente, cambio climático, género y derechos humanos, entre otros. El nuevo posicionamiento del país en relación a la referida Agenda, representa un retroceso y un cuestionamiento de los consensos básicos de la OEA.

La OCDE reconoce entre sus prioridades la importancia de atender el cambio climático, alineando la economía y todas las políticas públicas al Acuerdo de París y objetivos climáticos internacionales. En este sentido, el cambio climático requiere de soluciones de política pública y por ende de un liderazgo estatal. En un contexto global donde las principales potencias aceleran sus pasos hacia una transición energética con economías bajas en carbono, Argentina se dirige en sentido opuesto y desfinancia las partidas presupuestarias para la promoción de energías renovables. Si bien nuestro país cuenta con normativa sobre fuentes de energía renovable, una segunda Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés) actualizada, una Estrategia a Largo Plazo y un Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático (PNAyMCC), a lo que se suman compromisos internacionales, en lo que va del año apenas se ejecutó el 1,6% del presupuesto destinado a energías renovables lo cual representa una caída del 97,3% en la participación en el Presupuesto Nacional. (FARN, 2024). Asimismo, a lo largo del 2024 los espacios multisectoriales del PNAyMCC, necesarios para un abordaje integral de la problemática, no han tenido funcionamiento, poniendo en duda su continuidad.

En esta línea, también podemos mencionar que el sector Agricultura, Silvicultura y otros Usos de la Tierra (AFOLU por sus siglas en inglés) representa el 45% de las emisiones de gases de efecto invernaderos, de acuerdo con el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (INGEI). No obstante, hasta la fecha y tras la elaboración y publicación del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, no existen políticas públicas, plan sectorial ni hoja de ruta para la transición del sector AFOLU en el país.

La mencionada partida presupuestaria para energías renovables no fue el único recorte al ambiente. En el primer semestre del 2024, la Subsecretaría de Ambiente y la Administración de Parques Nacionales sufrieron recortes de más del 40%. El Sistema de Áreas Marinas Protegidas perdió más del 30% de su poder adquisitivo, y el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos recibe 18 veces menos de lo que debería según la Ley N° 26.331. El Presupuesto Nacional representa una hoja de ruta que permite identificar las prioridades para la gestión, por lo cual el fuerte recorte a las

partidas ambientales señala la falta de consideración hacia la protección del ambiente y con ello, al derecho a un ambiente sano.⁵ (FARN, 2024).

El rol de las personas y las organizaciones defensoras del ambiente es de gran importancia para acompañar e impulsar una agenda pública que atienda las crisis climática, ecológica y de biodiversidad, de manera alineada con los compromisos internacionales en materia ambiental y de derechos humanos. Es requisito garantizar un ámbito seguro y cumplir con la implementación de un plan de protección de personas defensoras del ambiente, tal como establece el Acuerdo de Escazú. En este sentido, Argentina debe garantizar los derechos fundamentales a la libertad de opinión y expresión, a la manifestación y a la protesta, a la petición a las autoridades y al acceso a la Justicia, pilares no solo de la democracia ambiental sino también del Estado de derecho. Por el contrario, funcionarios públicos se han expresado abiertamente a favor de declarar organizaciones civiles ambientalistas y personas que se manifestaron contra la aprobación de leyes regresivas en materia ambiental como “terroristas”, lo que reduciría el espacio cívico afectando las libertades básicas de las personas. En esta misma línea, trasladando las declaraciones públicas a acciones gubernamentales, el Ministerio de Seguridad anunció (Septiembre 2024) la creación de un Comando Unificado de Seguridad Productiva con el objetivo de realizar tareas de prevención y control sobre los enclaves productivos del país. Con dicho fin, este comando busca evitar manifestaciones y protestas, generando un marco de temor y deterioro de la libertad de expresión.

La creación del Comando Unificado de Seguridad Productiva parece desconocer el origen de los conflictos que supuestamente busca resolver, al ignorar que la mayoría de las veces quienes protestan son comunidades locales, indígenas, campesinas o urbanas, consideradas personas defensoras del ambiente, que se encuentran especialmente protegidos por normas internacionales como el ya mencionado Acuerdo de Escazú. Ignora también, que dichos reclamos tienen base en el ejercicio de derechos, como la libertad de expresión, el derecho a peticionar a las autoridades y el derecho a la protesta social, por lo que esta iniciativa gubernamental representa una nueva amenaza a los pilares de la participación democrática.

El Estado argentino debe honrar sus compromisos internacionales en materia ambiental y de derechos humanos, respetar las normas vigentes, garantizar el ejercicio pleno de derechos y velar por las instituciones democráticas. Como fuera señalado a lo largo de la

⁵ Para más información sobre las partidas ambientales en el presupuesto argentino, ver “Monitor Ambiental del Presupuesto. Agudizar el extractivismo: el ajuste sobre el ambiente un marco de reformas estructurales del Estado”. Disponible en <https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2024/08/Agudizar-el-extractivismo-el-ajuste-sobre-el-ambiente-en-un-marco-de-reformas-estructurales-del-Estado-1.pdf>

carta, Argentina pareciera no compartir los valores y prioridades de la OCDE en materia de la Agenda 2030, ODS, protección del ambiente, cambio climático, alineamiento con el Acuerdo de París, y el respeto por los derechos humanos. Por todo ello, consideramos necesario que el Estado argentino fortalezca las instituciones democráticas, construya una agenda ambiental dialogada y participativa, priorice el la protección del ambiente y aplique una mirada ambiental en todas sus políticas públicas, alinee su política económica con el Acuerdo de París, garantice el ejercicio pleno de los derechos humanos (con énfasis en derechos de acceso a la información, a la participación y a la justicia, a la libertad de opinión y expresión, a la manifestación y a la protesta, a la petición a las autoridades, así com también al derecho a un ambiente sano), y asegure un ambiente seguro para las personas defensoras del ambiente, antes de que su candidatura de adhesión a la OCDE pueda llegar a ser evaluada de manera positiva.

Asociación Ciudadana por los derechos humanos

Centro de Estudios Legales y Sociales - CELS

Centro de Políticas Públicas para el Socialismo - CEPPAS

Fundación Ambiente y Recursos Naturales - FARN

Fundación CAUCE: Cultura Ambiental - Causa Ecologista

Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables - Fundeps

Foro ciudadano de participación por la justicia y los derechos humanos - FOCO

Instituto para la participación y el desarrollo - INPADE

Red de defensoras del ambiente y el Buen vivir

Sustentabilidad Sin Fronteras